Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de DANNY DANIEL VILLABON CAPERA contra LUZ DARY PEÑA AVILA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00808-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 **p.m**., del día diecisiete **(17)** del mes de febrero de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que la parte demandada absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

Pruebas de la parte demandada:

c) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

d) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 104 **hoy** 17 de septiembre de 2021.
La secretaria,
ARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beb25f5818cedd5fadf55832c123250f79f53c966d10198be3020a276a11960e
Documento generado en 14/09/2021 11:58:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica